

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

40

Resolución 142.501. — Se aprueba la reglamentación que regula el derecho de uso de los urnarios ubicados en el zanjón del Cementerio del Buceo.

Montevideo, 26 de febrero de 1980.

Visto: estos obrados relacionados con el derecho de uso de los urnarios ubicados en el zanjón del Cementerio del Buceo.

Resultando: 1º) Que por resolución 131.070 del 1º de julio de 1979, se autorizó al Servicio de Necrópolis a conceder dicho derecho de uso, por la suma de N\$ 150.00 por cada urna, por un plazo de cinco años, hasta un máximo de veinte años, sin perjuicio de los ajustes pertinentes en el precio;

2º) Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del referido acto administrativo, el Servicio competente sugiere la reglamentación del régimen aprobado;

3º) Que el Departamento Jurídico propone ajustes al citado proyecto, de acuerdo con el texto que luce de fs. 9 vta. a 11;

4º) Que el Servicio de Necrópolis no formula objeciones a las modificaciones efectuadas por la precitada repartición, señalando que a fin de ajustar el precio de arrendamiento, podría fijarse el mismo en la cifra de N\$ 220,00 por el primer quinquenio.

Considerando: que el Departamento comparte lo informado por las oficinas competentes, destacando que existe gran demanda por lugares para depósito de urnas, por lo que aconseja se proceda a la aprobación de la reglamentación propuesta.

En acuerdo con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural,

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

1º Aprobar la siguiente reglamentación que regirá el uso de sitios para urnas en el urnario ubicado en el zanjón del Cementerio del Buceo:

Artículo 1º El Servicio de Necrópolis podrá conceder a los particulares el uso de los nichos para urnas por el término de 5 (cinco) años.

Art. 2º Los restos colocados en cada urna deberán estar debidamente individualizados,

Art. 3º Las urnas se ubicarán en el local que el Servicio de Necrópolis indique

Art. 4º El precio del derecho de uso que se concede se fija en la suma de N\$ 220,00 (nuevos pesos doscientos veinte) por el primer quinquenio.

Art. 5º El plazo de 5 (cinco) años podrá ser prorrogado por quinquenios, hasta el máximo de 20 (veinte) años. En caso de prórroga deberá renovarse la concesión y actualizarse el precio. A tal efecto el Servicio de Necrópolis propondrá anualmente el precio a regir para las nuevas adjudicaciones y para las renovaciones.

Art. 6º Vencido el plazo de la concesión caducará ésta, sin necesidad de ninguna notificación, aviso o emplazamiento. El usuario dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días hábiles a contar del vencimiento de cada quinquenio, para el retiro de los restos. Vencido este plazo, se entenderá que el usuario se ha desinteresado de la conservación de los restos y se procederá al depósito de los mismos, sin individualización en el osario general.

Art. 7º Para prorrogar la concesión, por un nuevo plazo de 5 (cinco) años, con el máximo de 20 (veinte), el usuario deberá, dentro de los 60 (sesenta) días anteriores al vencimiento del plazo, manifestar su voluntad por escrito, ante el Servicio de Necrópolis.

Art. 8º Sólo se podrán ubicar 4 (cuatro) urnas por sitio, no debiendo las mismas sobrepasar las medidas siguientes: largo 53 (cincuenta y tres) cms., ancho 28 (veintiocho) cms., altura 28 (veintiocho) cms.

Art. 9º El Servicio de Necrópolis, además de los datos que considere necesarios, hará constar en el documento de concesión de uso lo siguiente: a) nombre y domicilio del usuario; b) precio y condiciones de pago; c) plazo y fecha de vencimiento; d) datos individualizantes de los restos a depositar; e) constancia con transcripción del texto de los artículos 5º y 6º de la presente resolución dejándose asentado que el usuario declara conocer y aceptar lo que en ellos se dispone.

Art. 10. El uso de estos locales además de lo dispuesto en esta resolución, queda sujeto a todas las disposiciones de carácter general existentes que le sean aplicables.

2º Transcribese a la Contaduría General Municipal, al equipo de trabajo designado por resolución 57.525 del 1º de agosto de 1975 y al Servicio de Publicaciones y Prensa; cumplido, vuelva a sus efectos al Servicio de Necrópolis. — Firmado: Oscar V. Rachetti, Intendencia Municipal. — Dr. Vicente R. Panizza, Secretario General Interino.

41

Resolución 142.571. — Se dispone que las multas que no excedan de N\$ 1.000,00 serán aplicadas directamente por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 28 de febrero de 1980.

Visto: el régimen de actualización de multas por transgresiones a decretos y reglamentos dictados por los Municipios estatuidos por la ley 14.979 de 24 de diciembre de 1979.

Resultando: 1º) Que por el mencionado estatuto legal se aumentaron los topes máximos de las sanciones pecuniarias en el orden municipal y se estableció un régimen de actualización por el Poder Ejecutivo en el mes de enero de cada año, según la misma proporción de variación de la Unidad Reajustable (artículo 38 de la ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968); en la forma prevista en el texto del artículo 1º, inciso 6 de la ley arriba mencionada;

2º) Que para el ajuste y adecuación de las multas municipales a las escalas que consagra el nuevo texto legal —las que se determinarán en consideración a la gravedad de la infracción y a la naturaleza del bien jurídico protegido— esta Intendencia designó una Comisión Especial que está próxima a dar cumplimiento al cometido que se le asignó.

Considerando: que mientras tanto reciba aprobación la reglamentación a que se hace referencia en el último resultando, todas las sanciones pecuniarias que no excedan la cantidad de N\$ 1.000,00, serán impuestas por la Intendencia Municipal de Montevideo sin necesidad de requerir autorización del órgano legislativo departamental (artículo 1º, inciso 2º de la ley 14.979 ya citada),

Atento a lo precedentemente expuesto,

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

1º Establecer que, en aplicación de la ley 14.979 de 24 de diciembre de 1979, y mientras no reciba aprobación la reglamentación en estudio, las multas por infracciones a los decretos departamentales y reglamentos municipales serán aplicadas directamente por el Intendente Municipal de Montevideo, sin requerir autorización del órgano legislativo departamental cuando su monto no exceda de nuevos pesos 1.000,00 (nuevos pesos mil).

2º Comuníquese a todas las reparticiones mediante circular en la que se transcribirá el texto de la presente resolución. — Firmado: Dr. Oscar V. Rachetti, Intendencia Municipal. — Dr. Vicente R. Panizza, Secretario General Interino.

Resolución 357/980. — Se designa Administrativo VII en la Corte de Justicia - Juzgados de Paz de Capital e Interior.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de febrero de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 04, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados de Paz de Capital e Interior".

Resultando: que a sus efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la señorita María Cristina Bove Casas, quien resultó seleccionada en base a las pruebas de oposición y méritos realizadas a tales efectos en la ciudad de Montevideo.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación, dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1.º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4.º, literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, y artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la postulante a fojas 5 vuelta de estos obrados, la misma posee otro cargo dentro de la Administración Pública (Ayudante de Anatomía Normal - Facultad de Veterinaria -); cargo éste que como docente es compatible con el ejercicio del nuevo destino presupuestal en que se propone, según lo establecido por el artículo 33 de la precitada ley 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9.º de la Constitución de la República;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Designase a la señorita María Cristina Bove Casas, Credencial Cívica serie AVB N.º 5.545, Cédula de Identidad N.º 1.328.290, para ocupar un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 04, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados de Paz de Capital e Interior".

2.º La funcionaria designada, deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3.º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia para su conocimiento y demás efectos.

4.º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5.º Publíquese, etc. Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARIS-
BENDI.

Resolución 358/980. — Se designa Administrativo VII en la Corte de Justicia - Juzgados Letrados de Capital.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de febrero de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados Letrados de Capital".

Resultando: que a sus efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la señorita María Rosario Abalde Martínez, quien resultó seleccionada en base a las pruebas de oposición y méritos realizadas a tales efectos en la ciudad de Montevideo.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación, dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1.º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4.º, literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, y artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la postulante a fojas 5 vuelta de estos obrados, la misma no posee otro cargo dentro de la Administración Pública.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9.º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Designase a la señorita María Rosario Abalde Martínez, Credencial Cívica serie BZB N.º 43.496, Cédula de Identidad N.º 1.385.554, para ocupar un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados Letrados de Capital".

2.º La funcionaria designada, deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3.º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia para su conocimiento y demás efectos.

4.º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5.º Publíquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARIS-
BENDI.